Año de 1969 Lunes 7 de Abril Núm. 42

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1103

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Hoyuelos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Antonio Esteban, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 31 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil

1104

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Aldeasoña, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 del marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Marcelino Hernando y don Donato Rojo, señalándose como zona infecta las porquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 31 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil

1105

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de San Martín y Mudrián, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los cebaderos de don Nicolás Arranz y otro, señalándose como zona infecta los cebaderos de dichos señores, como zona sospechosa los cebaderos colindantes y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 31 de marzo de 1969.

El Gobernador Civil.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

1102

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Precios máximos de venta al público que regirán en esta provincia para los artículos que a continuación se relacionan y que estarán vigentes hasta que se publiquen otros que los modifiquen:

Pan formato obligatorio

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Arroz blanco a granel

Clase «Primera», 13,20 pesetas kilo.

Clase «Primera matizado», 13,30 pesetas kilo.

Aceite de soja. — 23,40 ptas. litro.

Azúcar blanquilla

Para municipios con almacén o depósito de mayoristas, 15,50 pesetas kilo.

Para municipios que disten del almacén más próximo 15 kilómetros, 15,60 pesetas kilo.

Para los restantes municipios, 15,70 pesetas kilo.

Carne congelada de vacuno

Primera, 79,00 pesetas kilo.
Segunda, 56,00 pesetas kilo.
Tercera, 28,00 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 1 de abril de 1969.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios Provinciales

1109

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Convocatoria para provisón de plazas de personal laboral

Vacantes en la actualidad varias plazas del Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de esta Excma. Diputación Provincial, recientemente autorizadas por la Dirección General de Administración Local, por el presente se hace público que, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, podrán presentarse en la Secretaría general de esta Corporación instancias, solicitado los siguientes puestos vacantes:

1 lavandera, 2 ayudantes de cocina, 1 costurera y 2 limpiadoras, con destino a la Residencia Provincial, estando dotadas tales plazas con el salario de 102 pesetas diarias, jornada de 8 horas y con las obligaciones y derechos reglamentarios.

Las solicitantes serán sometidas, para su selección, a una prueba práctica en el día que se les sañale.

Segovia, 28 de marzo de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.

1078

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de Olombrada (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de septiembre de 1967, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 1969, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento són la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso guber-

nativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Olombrada, 28 de marzo de 1969. El Presidente de la Comisión Local.

1079

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Eutimio Martín Martín se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos en Fuentesoto (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 11 de febrero de 1969.—El Director general.

891

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

Sección de Minas de la Delegación del Ministerio de Industria en la provincia de Segovia

Por Cimeco Española, S. A., vecino de Madrid-16, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 210 pertenencias para mina de caolín y cuarzo, nombrada «Filadelfia» número 848, sita en término de Otero de Herreros (Segovia), paraje llamado «Cerro de la Vereda del Rostro» y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida un mojón de tierra situado a 50 metros al Norte del ángulo Noroeste de la ermita de la Virgen de Ladrada.

De Pp. a 1.ª estaca se medirán 400 metros en dirección Este.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 1.500 metros en dirección Norte.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 1.400 metros en dirección Oeste.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 1.500 metros en dirección Sur.

De 4.ª a Pp. se medirán 1.000 metros en dirección Este, quedando así cerrado el perímetro de las 210 hectáreas solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 15 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Félix Aranguren.

924

Delegación de Hacienda — Intervención

Determinación de las cantidades líquidas que corresponde acreditar a cada Corporación y ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de Rústica y que han sido recaudadas en esta Delegación territorial durante el año 1968

AYUNTAMIENTOS	ARBITRIO MUNICIPAL		
	Integro	5 % Administración y cobranza	Líquido
Abades	15.496	775	14.721
Adrada de Pirón	1.901	95	1.806
Bernuy de Porreros	3.747	187	3.560
Cabañas de Polendos	14.387	719	13.668
Cantimpalos	10.713	536	10.177
Cuesta (La)	10.600	530	10.070
Escobar de Polendos	18.311	916	17.395
Espirdo	5.128	256	4.872
Fuentemilanos	27.505	1.375	26.130
Garcillán	14 796	740	14.056
Higuera (La)	3.337	167	3.170
Huertos (Los)	11.570	578	10.992
Lastrilla (La)	3.889	194	3.695
Losana de Pirón	4.596	230	4.366
Palazuelos de Eresma	17 517	876	16.641
Roda de Eresma	3.933	197	3.736
Sotosalbos	2.851	143	2.708
Torreiglesias	7.406	370	7.036
Trescasas	10 064	503	9.561
Valseca	16.585	829	15.756
Zarzuela del Monte	9.491	475	9.016
Cobos de Fuentidueña	7.906	395	7.511
Cozuelos de Fuentidueña	5.669	283	5.386
Cuéllar	166.132	8.307	157.825
Cuevas de Provanco	10.924	546	10 378
Chatún	20.707	1.035	19.672
Fuente el Olmo de Fuent.ª	13.954	698	13.256
Fuentepelayo	20.179	1.009	19.170
Fuentesoto	9.417	471	8.946
Gomezserracín	21.611	1.081	20.530
Laguna Contreras	8.274	414	7.860
Lastras de Cuéllar	83.023	4.151	78.872
Moraleja de Cuéllar	3.163	158	3.005
Navalmanzano	17.681	884	16.797
Olombrada	13.161	658	12.503
San Miguel de Bernuy	10.966	548	10.418
Torreadrada	8.762	438	8.324
Valtiendas	16.238	812	15.426
Aragoneses	4.603	230	4.373
Bercial	15.854	793	15.061
Cobos de Segovia	5.302	265	5.037
Jemenuño	14.860	743	14.117
Laguna Rodrigo	22 480	1.124	21.356
Lastras del Pozo	28.414	1.421	26.993
Marazoleja	14.800	740	14.060
Martín Muñoz Posadas	28 560	1.428	27.132
Miguel Ibáñez	3.651	183	3.468
Monterrubio	20.375	1.019	19.356
Nieva	28.046	1.402	26.644
Ortigosa de Pestaño	4.091	205	3.886
Castroserna de Arriba	1.970	99	1.871
Cerezo de Arriba	6.210	310	5.900
Condado de Castilnovo	7.586	379	7.207
Navares de las Cuevas	3.034	152	2.882
San Pedro de Gaíllos	6.305	315	5.990
Santo Tomé del Puerto	6.063	303	5.760
Turrubuelo	3 066	153	2.913
Urueñas	2.785	139	2.646
Valleruela de Sepúlveda	1.211	61	1.150
Aldeanueva del Monte	3.106	155	2.951
Aldeanueva la Serrezuela	2.895	145	2.750
Aldehorno	795	40	755
Ayllón	14.879	744	14.135
Cascajares	5 403	270	5.133
Cedillo de la Torre	3.433	172	3.261
Corral de Ayllón	8.430	421	8.009
Estebanvela	8.694	435	8 259
Fresno de Cantespino	7.847	392	7.455
Fuentemizarra	3.148	157	2.991
Grado del Pico	1.008	50	958
Honrubia de la Cuesta	3.746	187	3.559
Montejo de la Vega	4.421	221	4.200
Pajares de Fresno	1.955	98	1.857
Pradales	4.371	219	4 152
Ribota	4.362	218	4.144
Riofrío de Riaza	3.473	174	3.299
Santa María de Riaza	3.255	163	3 092
Santibáñez de Ayllón	2.479	124	2.355
Sequera de Fresno	3.488	174	3.314
Valdevarnés	4.277	214	4.063
Común Grande Pegueras	105.000	5.250	99.750
TOTALES	1.081.321	54.066	1.027.255

Segovia, 31 de diciembre de 1968.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Genaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

541

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA

Término municipal de Hinojosas del Cerro

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1965 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de febrero de 1969, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

12.—Heros. de Pedro Cuesta Guerra.

Una finca rústica en el paraje Lastra Ancha, polígono 29, parcela 70, superficie 61 áreas 25 centiáreas. Linderos: N., Lorenzo Lobo y otros; E., vereda Pedazo; S., Melitón Martín; O., Blas Fernillo; clase de cultivo cereal de 6.ª—Líquido imponible 67,38 pesetas.—Débitos 244,69 pesetas.—Valoración 1.347,60 pesetas.

66.—Juan Lobo Madrueño.

Una finca rústica en el paraje Lastrones, polígono 19, parcela 50, superficie 50 áreas 70 centiáreas. Linderos: N., camino Hinojosas del Cerro a Urueñas; E., Julián Fresnillo; S., Juan Cuesta; O., Juan Fresnillo Poza; clase de cultivo cereal 7.ª—Líquido imponible 58,95 pesetas.—Débitos 152,60 pesetas.—Valoración pesetas 1.179.

107.—Dominga Valle Cuesta.

Una finca rústica en el paraje Lastrilla Serna, polígono 9, parcela 37, superficie 35 áreas 95 centiáreas. Linderos: N., Felipe Cuesta; E., Pablo Cuesta; S., camino de Hinojosas del Cerro a Burgomillodo; O., Saturnino Fresnillo; clase de cultivo cereal 6.ª—Líquido imponible 39,54 pesetas.—Débitos 211,58 pesetas.—Valoración 790,80 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Sepúlveda, 27 de febrero de 1969.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Administración de Justicia

1099

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido,

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía por don Pedro Sáez Gómez, contra don Joaquín Romano de Marcos y otros, en reclamación de cantidad, por medio del presente se notifica al referido don Pedro Sáez Gómez, de domicilio y paradero desconocidos, que por providencia de veinte de febrero último, se ha acordado tener por abandonada la acción en dichos autos, mandando archivarlos sin ulterior progreso y ello por haber cesado en su oficio el Procurador don Vicente Esteban Sanz, que le representaba.

Dado en Segovia, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

1070

Ayuntamiento de Castrojimeno

Subasta de obras

A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, igualmente hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien legalmente le represente, la subasta de las obras de construcción del camino de acceso a esta localidad, segunda fase, con arreglo a los proyectos técnicos que obran en el expediente de su razón, los cuales pueden ser examinados en Secretaría municipal durante los días laborables y horas de oficina, con arreglo a los siguientes datos:

La tasación que sirvió de base en las dos subastas que fueron celebradas y declaradas desiertas ha sido revisada y elevados los precios de ejecución de obra en un 27 por 100, por lo que las proposiciones serán a la baja de la cantidad de 452.192 pesetas. (Cuatrocientas cincuenta y dos mil ciento noventa y dos pesetas).

El plazo de ejecución de obra es el de doce meses.

La garantía provisional es la de 17.000 pesetas y la definitiva el 6 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta.

Las plicas serán presentadas en Secretaría municipal, a partir del siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las trece horas del día anterior hábil del que deba celebrarse la subasta.

Las proposiciones serán presentadas en la forma y con los documentos que se hacen constar en los pliegos de condiciones antes referidos y se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., que habita en la calle ..., número ..., titular del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de ... de . . de ..., para contratar la ejecución de las obras de construcción del camino de acceso a la localidad de Castrojimeno, segunda fase, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, que declara conocer, por la cantidad de ... (en letra) ... (en número).

(Fecha y firma del proponente.)

Castrojimeno, 27 de marzo de 1969. El Alcalde, Luis Guerra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1051

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de construcción de un Colegio libre adoptado de Enseñanza Media, en esta ciudad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cantalejo, 26 de marzo de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego.

1068

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Acordada por este Ayuntamiento la creación de ordenanzas fiscales y modificación de otras en sesión plenaria celebrada el día 25 de los corrientes, y cuya tramitación se realiza simultáneamente a la del presupuesto ordinario para 1969, pero con la reglamentaria separación del mismo, por el presente anuncio se hace público que dicho acuerdo, juntamente con las tarifas y ordenanzas creadas, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interados legítimos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 722 de la Ley de Rémen Local y concordantes.

Ordenanzas de nueva creación

Tasa por licencias de obras.
Tasa por servicio de alcantarillado.

Ordenanza modificada

Tasa por servicio de matadero municipal.

Cantalejo, 27 de marzo de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego.

1082

Ayuntamiento de Sepúlveda

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en sesión celebrada el día 28 de los corrientes, ha aprobado los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en la subasta pública para la contratación de las obras de ampliación de la red del barrio de San Millán, de esta villa, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, se ponen de manifiesto al público, por espacio de ocho días, a fin de que puedan ser examinados y oponer los reparos procedentes, cuya exposición se hace en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de nueve a catorce horas, los días laborables.

Sepúlveda, 29 de marzo de 1969.—El Alcalde, Angel Alonso Ortega.

1083

SEPULVEDA

EDICTO

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 28 de los corrientes y con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se adoptó acuerdo prestando su conformidad a la incorporación acordada por el Municipio de Villar de Sobrepeña, a este de Sepúlveda, quedando expuesto al público el expediente incoado, a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse, por cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho, las reclamaciones o reparos procedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, haciendo constar que dicha incorporación se ha solicitado y acordado, al amparo y con los beneficios que señala el artículo 17 de la Ley de 23 de julio de 1966, con la reserva para cada Ayuntamiento de los bienes comunales.

Sepúlveda, 29 de marzo de 1969.—El Alcalde, Angel Alonso Ortega.

1084

GOMEZSERRACIN

Este Ayuntamiento instruye expediente para cambio de calificación jurídica de un terreno sobrante en la calle Diseminados, de esta localidad, hoy convertido en parcela no utilizable.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que pueda examinarse dicho expediente y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Gomezserracín, 28 de marzo de 1969.—El Alcalde acctal., Serviliano Sancho.

1085

VILLAR DE SOBREPEÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1969, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Villar de Sobrepeña, 28 de marzo de 1969.—El Alcalde, Calixto Martín.

1089

MORALEJA DE COCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moraleja de Coca, 28 de marzo de 1969.—El Alcalde, L. Llorente.

1090

CUEVAS DE PROVANCO

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Sacramenia, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1969, y prestada la conformidad por este último Ayuntamito, con el mismo quórum, en sesión de 13 de marzo de 1969, queda expuesto al público el expediente que se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan formularse por las personas o Entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello para dar cumplimiento al artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores Municipios.

Cuevas de Provanco, 28 de marzo de 1969.—El Alcalde, Elías Martínez.

1091

Laguna de Contreras

EDICTO

Don Argimiro Melero de Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna Contreras (Segovia).

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión del día 29 del actual, en uso de las facultades que a la misma otorga el párrafo 2.° del artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes, acordó, por unanimidad de sus componentes, ceder gratuitamente a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad la parcela de terreno de la propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describe y destinada a la construcción de un almacén-granero.

Un erial al sitio de «Las Eras de Arriba» (polígono 5, parcela 1, 190 y 220), de una superficie de 7 hectáreas, 77 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte, tierras de particulares; Sur, río Duratón; Este, tierras labrantías, y Oeste, la carretera provincial. Se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Cuéllar. La parcela que se cede es de 35 metros de largo por 10,40 metros de ancho.

De conformidad con el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, se procede a la publicación de un extracto del acuerdo referido para su publicación en el el B. O. de esta provincia y a la apertura de la información pública, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción del referido edicto en el expresado Boletín, y a la que sólo podrán acudir, por escrito y ante el Excmo. señor Gobernador Civil o Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de la cesión y las Corporaciones o Entidades de interés público o general de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Laguna de Contreras, 29 de marzo de 1969.—El Alcalde, Argimiro Melero de Frutos.

1092

VEGAFRIA

Confeccionada la tercera rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, queda expuesta al público, en unión del padrón de habitantes de 1965 y rectificaciones posteriores, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones que puedan presentarse.

Vegafría, 22 de marzo de 1969.—El Alcalde, Florentino Gómez.

1093

COCA

Instruido expediente de suplemento y habilitación número 1/69 de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Coca, 31 de marzo de 1969.—El Alcalde.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

610

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Serafín Martín	Riego abusivo	Pirón	Remondo	Cesar riego	200 pesetas.
Florentino Carrera	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Sebastián García	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Benito Morales	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Nicolás González	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Agustín Muñoz	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Juan González	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Francisco Gómez	Idem	Idem	Idem	Idem	300
Lorenzo García	Idem	Idem	Idem	Legalizar	150
José Carrera	Idem	Idem	Idem	Cesar riego	200
Jesús de la Calle	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	125
Modesto Albertos	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Basilio de la Torre	Idem	Cerquilla	Cuéllar	Idem	200
Fructuosa Maroto	Idem	Eresma	Coca	Idem	300
Daniel Cuesta	Idem	Idem	Hontanares de Eresma	Idem	300
Julián Pascual	Obra abusiva	Idem	Zamarramala	Solicitar	50
Hijos de Mariano Senovilla	Riego abusivo	Cerquilla	Cuéllar	Cesar riego	350
Sebastián Espinar	Idem	Mulas	Turégano	Idem	125
Nilo de la Fuente	Idem	Duratón	Fuentidueña	Idem	200
Clodoaldo	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Tomás Gómez	Idem	Henar	Cuéllar	Idem	300
Antonio Rubio	Idem	Gudillos	San Rafael	Idem	300
Víctor Navas	Vertido abusivo	Idem	El Espinar	Cesar abuso	100
Fernando González	Riego abusivo	Pirón	Remondo	Cesar riego	500
Félix de la Fuente	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar		250
José María Herrero	Idem	Idem	Remondo	Cesar riego	200
Oscar Santos Manso	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	1.000
Feliciano de la Fuente	Cambiar toma	Idem	Idem		300
Mauro Alonso	Idem	Idem	Idem	Cesar riego	500
Oscar Santos	Riego abusivo	Idem	Idem	Idem	1.000
Miguel Plaza García	Idem	Idem	Remondo	Idem	1.000
Dionisio Gamarra	Idem	Idem	Segovia	Idem	1.000
Esteban Catalina	Idem	Idem	Remondo	Idem	1.000
Paulino González	Idem	Idem	Idem	Solicitar transferencia	100
Moisés Albertos	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Cesar riego	500
Cándido Núñez	Idem	Malucas	Narros de Cuéllar	Idem	500
Angela Caviedes	Ampliar riego	Pirón	Remondo	Idem	1.000
Lorenzo García	Riego abusivo	Idem	Idem	Idem	1.000
Genaro Aceves	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Sebastián García	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Fernando González	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Martín González	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Nicalás González	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Miguel Plaza	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Máximo Catalina	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Félix Catalina	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
José María Herrero	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Angela Caviedes	Cambiar riego	Idem	Idem	Idem	500
Fortunato Esteban	Riego abusivo	Idem	Idem	Idem	1.000
Oscar Santos	Cambiar riego	Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	1.000
Modesto Albertos	Riego abusivo	Idem	Idem	Idem	1.000
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Maurilio Gamarra	Idem	Idem	Idem	Terminar concesión	300
Críspulo García	Idem	Idem	Remondo	Cesar riego	1.000
Flores Sastre	Idem	Idem	Narros de Cuéllar	Idem	500
Félix Muñoz	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Tomás García	Idem	Idem	Samboal	Idem	500
Sebastián González	Idem	Idem	Remondo	Idem	1.000
Sebastián García	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Pedro Gamarra	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Máximo Muñoz	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
José García Ramos	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Florentino Muñoz	Idem	Idem	Narros de Cuéllar	Idem	300
Florentino Sastre	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Eugenio Herrero	Idem	Idem	Remondo	Idem	500
Segundo Justa	Idem	Idem	Samboal	Idem	1.000
Conrado Carrera Carrera	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	1.000
Eugenio Herrero	Idem	Idem	Remondo	Idem	500
Jesús Pascual Esteban	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Demoler la obra	500
Florentino Sastre	Idem	Idem	Narros de Cuéllar	Cesar riego	500
Florentino Muñoz	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Tomás Gamarra	Idem	Idem	Fresneda de Cuéllar	Idem	1.000
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	1.000
Martín González	Idem	Idem	Remondo	Idem	500
Aquilino Gómez Gómez	Extracción grava	Moros	Juarros de Riomoros		500
Lorenzo García García	Riego abusivo	Pirón	Remondo	Cesai riego	500
Angel Plaza	Idem	Idem	Idem	Idem	500
Francisco Sebastián	Idem	Cega	Muñoveros	Idem	125
Victoriano de Diego	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Mario García	Idem	Idem	Idem	Idem	125
Alfonso Alonso	Idem	Balisa	Coca	Idem	100
Frutos González	Idem	Los Huertos	Los Huertos	Idem	200
Julio Maroto	Idem	Eresma	Nava de la Asunción	Idem	100
Manuel Galán	Idem	Balisa	Coca	Idem	200
Marcelino Galán	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Patricio Minguela	Idem	Duratón	Vivar de Fuentidueña	Idem	125
Florentino Gómez	Idem	Pirón	Remondo	Idem	500
José María Herrero	Idem	Idem	Idem	Idem	500

(Continuará)

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8